

PERTENCIA. RAD. 2023-00010

Al despacho de la señora juez para lo que estime conveniente ordenar Tona, 14 de marzo de 2023

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Se allega a este Despacho demanda de pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida a través de apoderado judicial por los señores JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS contra INVERSIONES G Y G S.A.S., se observa lo siguiente:

- 1.- Se debe allegar el Certificado Especial y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-162120, actualizados.
- 2.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 se deberá allegar prueba del poder conferido por parte de los demandantes al doctor JORGE ELIECER MADRID CORTES como mensaje de datos o allegarlo debidamente autenticado
- 3.- Debe aclarar la demanda, pues en el encabezado de la misma, señala que interpone demanda declarativa de pertenencia por Prescripción Adquisitiva **Ordinaria** de Dominio y en la pretensión primera solicita conforme con el poder otorgado, se declare a los demandantes como propietarios en común y proindiviso por la vía de la Prescripción Adquisitiva **Extraordinaria** de Dominio; lo que implica dos formas diferentes de adquirir por prescripción el bien.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda promovida por JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS contra INVERSIONES G Y G SAS., por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE el término de cinco (5) días a fin de que se subsane, so pena de rechazo.

TERCERO. - SE ADVIERTE que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito en analogía con el artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853e685a06a966b75f3602be3cda0f24cef1a3cd94f8325ab49ddd006812e2c6**

Documento generado en 14/03/2023 04:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>